



ACUERDO N° 025 -

(30 DIC. 2020)

"Por medio del cual se fija el Plan de Cargos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias de la vigencia 2021"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos 780 de 2016, expedido por el Gobierno Nacional, 0421 de junio 29 de 2001 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Acuerdo N° 0002 de 2001 que consagra los Estatutos de la Empresa,

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala:

«[...] Artículo 68º.- Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado [...].»

Que según lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, cuenta con una Junta Directiva conformada por cinco miembros, la cual constituye la máxima autoridad de la empresa en la toma de decisiones para el desarrollo y funcionamiento normal de esta.

Que el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B mediante sentencia del pasado 12 de marzo de 2015, con radicación interna 1463-14, Magistrada Ponente, Doctora Sandra Lisett Ibarra Vélez, en referencia a las competencias para la fijación de incrementos salariales en las Empresas Sociales del Estado, dispuso:

"Así las cosas, tal como lo sostuvo el A-quo, de acuerdo con las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado del orden Territorial, es claro, que tal como lo estableció el Acuerdo N° 55 de 2005 en el artículo 3° demandado, corresponde a las Juntas Directivas de estas entidades fijar el incremento salarial de acuerdo al presupuesto y sin exceder los límites determinados por el Gobierno Nacional" (negrillas fuera de texto).

Que así mismo, la Sección Segunda, Subsección A, mediante sentencia de septiembre 15 de 2016, con radicación interna No 76001-23-31-000-2005-04234-01(1204) Consejero ponente, Doctor William Hernández Gómez, reitera la postura jurisprudencial, indicando además el criterio para fijar los montos a incrementar, así:

" Las juntas directivas de las empresas sociales del Estado tienen la facultad de fijar los incrementos salariales de los empleados públicos que se encuentren vinculados a las mismas. Lo anterior, en consideración a la autonomía con la que cuentan por ser entidades descentralizadas del orden territorial. EIP. A"

ACUERDO N° 025

(30 DIC. 2020)

“Por medio del cual se fija el Plan de Cargos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias de la vigencia 2021”

incremento salarial debe realizarse teniendo en cuenta el límite máximo establecido por el gobierno nacional, pues solo a este le compete determinar el régimen salarial y prestacional de los salarios de los empleados del orden territorial, según el mandato del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992. ”.

Que de acuerdo a las competencias de la Junta Directiva y conforme a la consideraciones previamente expuestas, en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada en diciembre 30 de 2020, se ha puesto a consideración el Plan de Cargos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que a la presente fecha, no ha sido proferido por parte del Gobierno Nacional el Decreto por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos del entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional para la vigencia 2021, ni se ha expedido por parte del Departamento Nacional de Planeación- DANE, el Certificado consolidado del Índice de Precios al Consumidor IPC de la vigencia 2020, razón que impiden en la actualidad fijar bajo criterios razonables y objetivo el incremento salarial para la próxima vigencia.

Que una vez sea expedido el decreto que fija los límites máximos salariales para los empleados del orden territorial por la autoridad competente y se publique el IPC consolidado de la vigencia 2020, el ente directivo realizará los ajustes salariales de la vigencia 2021.

Que por las anteriores razones, se mantendrán las asignaciones salariales devengadas por los servidores públicos de Planta de Personal de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias en la vigencia 2020.

Que de conformidad a certificación expedida por la Profesional Universitaria del Área Financiera de la entidad, **MONICA ACOSTA CHIMA**, en fecha diciembre 14 de 2020, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2021 se encuentran apropiados por los recursos necesarios para asumir este gasto.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJASE el siguiente Plan de Cargos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTAY NUEVE PESOS MCTE (\$5.436.078.399):**



ACUERDO N° 025

(30 DIC. 2020)

“Por medio del cual se fija el Plan de Cargos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias de la vigencia 2021”

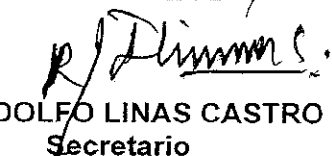
PLANTA DE CARGOS VIGENCIA 2021				
Cargo	Grado	Denominación del cargo	No. De Cargos	Asignación Básica Mensual en Pesos (\$)
NIVEL DIRECTIVO				
085	30	GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	14,235,580
090	28	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	1	9,741,998
090	28	SUBGERENTE CIENTIFICO	1	9,741,998
006	25	JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO	1	8,183,338
006	25	JEFE DE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO	1	8,183,338
NIVEL PROFESIONAL				
211	23	MEDICO GENERAL	12	7,971,719
219	20	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	4,231,840
243	20	ENFERMERO	1	4,231,840
211	17	MEDICO GENERAL	3	3,985,860
214	17	ODONTOLOGO	6	3,985,860
NIVEL ASISTENCIAL				
412	14	AUXILIAR AREA SALUD	1	2,462,845
412	13	AUXILIAR AREA SALUD	10	2,279,983
412	12	AUXILIAR AREA SALUD	4	2,178,038
412	11	AUXILIAR AREA SALUD	2	1,939,295
440	08	SECRETARIA	1	1,713,008
477	07	CELADOR	7	1,595,916
470	07	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	1,595,916
TOTAL CARGOS				57

ARTICULO SEGUNDO: Las asignaciones básicas mensuales previstas en el presente Acuerdo rigen a partir del primero de enero de la vigencia 2021 y posteriormente serán ajustadas conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 30 DIC. 2020

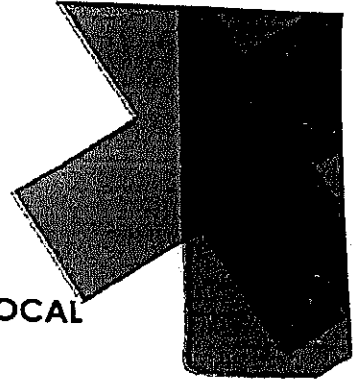

MARIA EUGENCIA GARCIA MONTES
Presidente


RODOLFO LINAS CASTRO
Secretario

Proyectó: Claudia Blanco Vidal- Asesora Jurídica ESE HLCI

Lidys Aldana T. Coordinador de Área de Talento Humano Suministrada por Hama Tempo

Revisó: Dairid Fontalvo Buelvas, Subgerente Administrativa



**LA P.U. AREA FINANCIERA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL
CARTAGENA**

CERTIFICA:

Que de acuerdo a solicitud realizada por la administración, se certifica, que los rubros presupuestales correspondientes a Gastos del Personal de Planta de la ESE-Hospital Local Cartagena de Indias, se encuentran incluidos (sin incremento salarial), en el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2021, el cual fue aprobado por los miembros de la Junta Directiva de la entidad, mediante el Acuerdo No. 023 de fecha 11 de Diciembre del 2020, soportada según Proyección entregada y certificada por el Area de Talento Humano de la institución.

Se expide la siguiente certificación a los 14 días del mes de Diciembre del 2020.


MONICA ESTHER ACOSTA CHIMA
P.U. Area Financiera - ESEHLCI

Anexo: Certificación proyectada – Area Talento Humano

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898

Mall: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co
Hospital Local Cartagena de Indias

@ESECartagena   ESE